



Resolución Directoral

N° 00507-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 23 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe 00437-2025-ENSFJMA/DG-DG de fecha 23 de setiembre de 2025, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de la administración documentaria, comunicaciones oficiales, registros, certificación académica y archivo de la Institución, al amparo de lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 054-2002-ED REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**;

Que, la **Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** establece las bases del procedimiento administrativo general, incluyendo los aspectos relacionados con los fedatarios, quienes son servidores públicos designados, adscritos a las unidades de recepción documental, cuya designación, funciones y requisitos se detallan en un reglamento interno que cada entidad debe elaborar o actualizar, cumpliendo con lo establecido en el **artículo 138 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444**;



EXPEDIENTE: SG2025-INT-0051816

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5691B4**



Que, el **Artículo N° 138. Régimen de Fedatarios** del Texto Único Ordenado (TUO) de la **Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General** establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Informe N° 00146-2025-ENSFJMA/DG-SG, la Secretaría General informa acerca de las funciones del fedatario, contenidas en el artículo 12° inciso a) del **Reglamento de Autenticación y Certificación de Firmas en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas**, aprobado con Resolución Directoral N° 029-2019-DG-ENSFJMA, señalando la necesidad de ampliar dicha función en lo referente a la autenticación de documentos, solicitando la adición de un ítem a las funciones ya establecidas; asimismo señalan acerca de la identificación de un error material en el año de emisión del referido acto resolutivo, solicitando la modificación respectiva;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, se hace necesario realizar las correcciones correspondientes, en virtud de lo señalado, y;

De conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la numeración principal de la Resolución Directoral N° 029-2019-DG-ENSFJMA - **REGLAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en el extremo del año de emisión, quedando el mismo de acuerdo al siguiente detalle:

✓

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2020-DG-ENSFJMA

Artículo 2.- AUTORIZAR se adicione el ítem e) en el artículo 12°. Funciones del Fedatario del **REGLAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE**



EXPEDIENTE: SG2025-INT-0051816

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5691B4**

FIRMAS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, quedando el mismo de acuerdo al siguiente detalle:

e) Autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el usuario, la copia de un documento original para su empleo en documentación solicitada por otras entidades públicas.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás ítems considerados en el **REGLAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: SG2025-INT-0051816

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5691B4**